

DECRETO EXENTO N° 2048.-

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento Decreto Supremo N° 250, en su art. 10° número 7, letra I).
2. Licitación Pública, 3863-28-LE14 "LICITACIÓN DE ASISTENCIA DE FORMULACIÓN PADEM 2015, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SANTA CRUZ".
3. Acta de evaluación efectuada por la comisión designada según Decreto Exento N° 1926 de fecha 09 de septiembre de 2014.
4. Decreto Exento N° 2039 de fecha 24 de septiembre de 2014, de adjudicación de la licitación antes indicada, que la declara desierta por ser inadmisibles las ofertas recibidas.
5. La necesidad de contratar los servicios de una consultora que preste los servicios requeridos en la licitación antes indicada.

CONSIDERANDO:

1. Que, tal como lo indica, el informe de la comisión evaluadora, ninguna de las dos propuestas resulta admisible a la luz de los requerimientos dados tanto por las bases administrativas, como las bases administrativas especiales de la licitación ID 3863-28-LE14.
2. Que resulta indispensable para Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, contratar los servicios de una empresa de alta calificación profesional, que asista de manera efectiva en la elaboración del PADEM 2015, solucionando las falencias de años anteriores y a su vez, estableciendo políticas educativas claras que permitan un mejoramiento significativo de la educación municipal de Santa Cruz.
3. Que de los antecedentes aportados por los oferentes en licitación ID 3863-28-LE14, se desprende claramente que el oferente ATE

MOHEGAN E.I.R.L, cumple con los requerimientos de fondo, expresados en los requisitos de la propuesta técnica.

4. En atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250, que dice:

"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

1) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

DECRETO EXENTO N° 2048.-

1.- AUTORÍCESE, contratar a través de trato directo con la empresa **ATE MOHEGAN E.I.R.L**, rol único tributario N° **76.333.758-8**, representada por Don **JUAN CARLOS MUÑOZ CUEVAS**, cédula nacional de identidad número **9.239.453-0**, por un monto de dieciséis millones quinientos mil pesos (**\$ 16.500.000.-**), para que preste Asistencia Técnica Educativa (ATE) que permita:

- 1.- La adecuada Formulación del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, según lo establecido en el Art. 4º de la Ley 19.410.
- 2.- Presentar el Plan de Desarrollo Educativo Municipal, para su revisión y sanción municipal, según calendario a entregar: Revisión al 29 de septiembre; corregido y final para conocimiento Alcalde, 03 de octubre de 2014.

Para ello, se requiere que formule un Plan de Desarrollo Educativo Municipal armónico y acorde con los requerimientos comunales, en un lapso breve de tiempo, no más allá del 03 de octubre de 2014, en el cual se alinee el PADEM con los Proyectos Educativos Institucionales de cada establecimiento educacional administrado por la Dirección de Administración de Educación Municipal, estableciendo objetivos comunales de educación

claros y adecuados a las normas técnicas pedagógicas establecidas en los distintos programas entregados por el Ministerio de Educación.

2.- IMPÚTESE, el gasto que genera el presente contrato a las iniciativas FAGEM 2014.

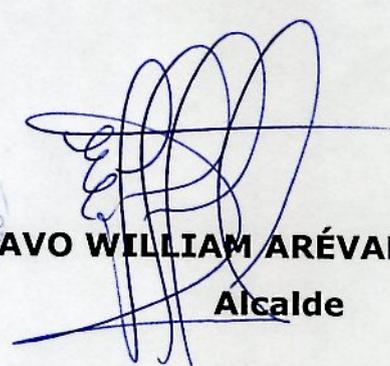
3.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de Servicio, al Director Comunal de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal




GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C.C.

- * Alcaldía (2)
- * Finanzas DAEM (1)
- * Transparencia (1)
- * DAEM (1)